



ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SUSCRITO
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PERU
(ACUERDO Nº 9)

Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 47 del Acuerdo de Complementación Económica nº 9 concertado entre ambos países, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 47.- El presente Acuerdo regirá hasta"
"el 31 de diciembre de 1994."

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el régimen previsto para las Operaciones de Intercambio Compensado a que aluden el literal b) de los artículos 2 y 3, respectivamente, y el Capítulo III, Sección Segunda, relativo al Programa de Liberación del Acuerdo.

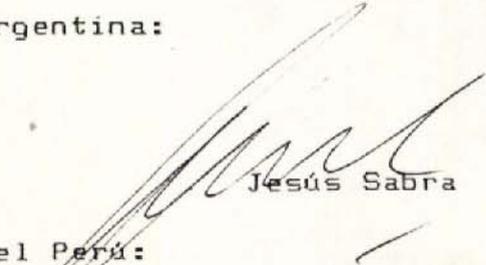
Artículo 3º.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

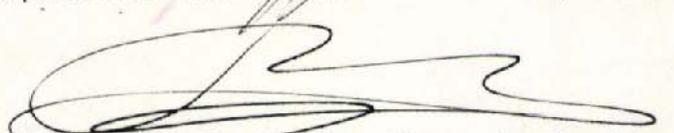
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

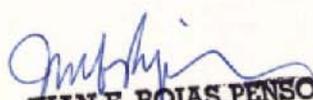
Por el Gobierno de la República Argentina:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República del Perú:


Guillermo Fernández-Cornejo Cortés


JUAN F. ROJAS PENSO
Secretario General Adjunto